

Hacia un sistema estatal de cuidados

Este documento ha sido elaborado por el grupo de trabajo Cuidados y COVID19, en el que han participado Yayo Herrero, Toni Morillas, Amaia Pérez Orozco, Carmen Castro, Inés Campillo, Bibiana Medialdea, María Eugenia R. Palop, Laura Gómez, Ángela Rodríguez, Cristina Simó, Amanda Meyer, Nora García, Esther López Barceló, Haizea Miguela y Clara Alonso. La propuesta busca ser una herramienta útil para el debate social sobre el papel y el contorno que debiera tener una política de cuidados en el tiempo post COVID19. Está pensada desde una escala estatal, de manera que queda pendiente, entre otras cosas, definir al menos algunos criterios que guíen el aterrizaje territorial de la propuesta. El enfoque de la misma nace del trabajo de Amaia Pérez Orozco, 'Una política de cuidados como faro y palanca para la transición ecosocial'. Esperamos que sirva para continuar el debate sobre el derecho universal al cuidado y a enriquecerlo en todos los territorios, localidades y espacios de participación política.

Una política de cuidados entendida como una política de transición tiene un doble objetivo: resolver la urgencia al tiempo que ir sentando las bases de un cambio sistémico. Desde esta perspectiva, los cuidados son entendidos desde una doble óptica: como paradigma social y como principio orientador en la reinención del propio Estado del Bienestar (EB) yendo más allá de la triada estado-mercado-hogares y avanzando hacia la idea de lo común; y como política pública propia e identificable dirigida a la configuración de una reorganización socialmente justa de los cuidados. El aterrizaje de una política de cuidados entendida de este modo tomaría la forma de un sistema estatal de cuidados que garantice cuidados dignos y universales a lo largo del ciclo vital de las personas.

Las medidas propuestas para el plan de reconstrucción posCovid-19 están pensadas como un **plan de arranque** que, al tiempo que resuelve las necesidades más inmediatas, va creando las condiciones para articular una política de cuidados que no pierda su potencialidad como política faro y palanca, esto es, como política que guía e impulsa la transición ecosocial.

Por eso, este plan de arranque está organizado en dos grandes apartados. El primero contiene las **medidas de compromiso institucional** que debieran adoptarse para responder a las situaciones de emergencia y que son entendidas como las condiciones mínimas para el desarrollo de las enumeradas en el segundo apartado. En ese segundo apartado se recogen propuestas de medidas pensadas desde esa perspectiva más amplia de transición: políticas faro (que orientan la transición de modelo y crean espacios para debatir el hacia dónde y permiten abrir el debate e innovar en las formas), políticas palanca o políticas de transversalización de los cuidados (medidas que revisan y coordinan la transformación del conjunto de áreas de políticas públicas desde el paradigma de los cuidados) y políticas específicas (el conjunto de políticas dirigidas a la configuración de una reorganización socialmente justa de los cuidados que entiende por cuidados “todo el trabajo invisibilizado históricamente asociado a las mujeres y que se realiza para sostener la vida”¹).

Este plan de arranque tiene un triple objetivo:

- Lanzar un mensaje rotundo de **compromiso institucional** con la transformación profunda de la actual organización social de los cuidados injusta e insostenible.
- Abrir un **debate social** que comience a politizar los cuidados, en tanto que debate con contenido propio y que sea faro y palanca para abordar la transición ecosocial. Se trataría de abordar un debate que, desde una mirada de largo alcance temporal, pueda ir sembrando la semilla del cambio institucional en el corto plazo.
- Dar respuesta específica a **situaciones de emergencia**, asegurando que el modo de hacerlo comienza a transitar hacia el cuidado como bien común.

...Y un horizonte: la creación de un **Sistema Estatal de Cuidados (SEC)** que debería tener competencias específicas, coordinadoras o verificadoras para asegurar que se lleva a cabo el ciclo completo de la política pública (análisis, elaboración normativa, planificación, gestión y evaluación de políticas).

¹ ‘Una política de cuidados como faro y palanca para la transición ecosocial’ Amaia Pérez Orozco (2019)

I. Propuestas de condiciones que expliciten el compromiso político con el plan de arranque:

Lanzamiento de una DECLARACIÓN INSTITUCIONAL que contenga los siguientes compromisos:

1. Puesta en marcha de la red/mesa de diálogo

- A. El establecimiento de una **Red de diálogo sobre los cuidados como bien común**. Se trataría de un espacio de participación democrática configurado de manera descentralizada y en el que participen agentes que desde diversas miradas – académicas, activistas o institucionales- contribuyan a apuntalar los cimientos del futuro Sistema estatal de cuidados.

El proceso participativo de configuración de la Red implicaría definir sus funciones, composición y alcance territorial, así como abordar todos los debates pendientes: cuáles son las urgencias de cuidados, cómo se profesionalizan y mejoran las condiciones de trabajo de las personas que cuidan, cómo han de combinarse los servicios públicos de gestión directa y los gestionados por otras entidades, cómo se deben traducir las necesidades de los cuidados en política pública, como se visibiliza y posiciona el debate sobre los cuidados en la opinión pública...

- B. Constitución de un **Mesa Interinstitucional** (interministerial e interterritorial) dependiente y coordinada desde el Ministerio de Igualdad, cuya finalidad sería la de elaborar propuestas que sean el resultado de los debates en la Red de diálogo y avancen en el diseño del marco normativo, la estructura institucional y los instrumentos de política pública que materialicen el futuro Sistema estatal de cuidados.

2. Aumentar el gasto e impulsar un proceso de convergencia con los países de la UE.

Según Eurostat, en 2017 el gasto social en familia/hijos/as per cápita en paridad de poder adquisitivo era de 760 en la UE-15, 701 en la UE-28 y sólo 330 en España. En porcentaje del PIB, esta diferencia de gasto se traducía en que la UE-15 dedicaba de media 2,4% de su PIB a esta área, la UE-28, 2,3% y España dedicaba la mitad (1,2%). En millones de euros, esta diferencia se traducía en una inversión de 333 millones de media en la UE-15, 359 en la UE-28 y sólo 14,5 en nuestro país. Por otro lado, atendiendo a los datos que ofrece la OCDE, en 2017 el gasto social en cuidados de larga duración (cuidados para personas en situación de dependencia) constituía el 3,7% del PIB en Holanda, el 3,2% en Suecia, el 1,9% en Francia, el 1,5% en Alemania, el 1,4% en Reino Unido y sólo el 0,7% en España.

3. Medidas de emergencia que debieran ponerse en marcha de manera inmediata:

- A. **Las relativas al empleo de hogar:** Implementación de un programa de acciones y reformas legislativas para lograr la equiparación de derechos entre las trabajadoras y trabajadores del sector de los cuidados y garantizar su protección:
- a. La ratificación del Convenio 189 y la Recomendación 201 de la OIT, como primer paso simbólico que inicie el proceso de reformas normativas necesarias para su pleno cumplimiento. De manera destacada, la integración plena del

Sistema especial de Empleo de hogar en el Régimen general de la Seguridad Social.

- b. La puesta en marcha de un plan de choque para garantizar condiciones dignas de vida y trabajo para las empleadas de hogar en tiempos pos COVID19: reconocimiento urgente del derecho a la prestación por desempleo; abolición del desistimiento para garantizar mayor protección frente al despido; y exoneración de la cuota de la seguridad social en las situaciones de suspensión de contratos y reducción de jornada y para aquellos empleadores y empleadoras que se hayan visto afectados laboralmente por la crisis sanitaria.
- c. Medidas urgentes contra la informalidad en el empleo:
 - i. Incentivos para la afiliación en la Seguridad social de los contratos no declarados, dirigidos especialmente a formalizar los trabajos por horas.
 - ii. Regularización incondicional de todas las trabajadoras de hogar en situación administrativa irregular.

B. Las relativas al cuidado de hijas/hijos: El 11 de marzo se cerraban los centros escolares y desde entonces niñas y niños están en casa. El art. 6 del Real Decreto-ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 reconoció el derecho a la adaptación del horario y la reducción de jornada para el cuidado de hijos/as o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, pero sin ninguna compensación económica. Esto significa que muchas personas no pueden permitirse acogerse a esta medida y deben dejar a sus hijos e hijas con algún familiar o alguna persona cuidadora remunerada. Quien sí puede costearse la reducción de jornada, lo hace a cargo de sus propios recursos. En algunos casos, la gente debe teletrabajar mientras cuida de sus hijos en casa como si ambas cosas fueran compatibles. En otros casos, como el del personal de servicios esenciales, esta medida era inaplicable.

Este ha sido uno de los grandes vacíos de las medidas sociales y económicas previstas por el gobierno. Otros países europeos han reconocido lo problemático que resulta cerrar los centros educativos y han introducido prestaciones para el cuidado (Italia) y/o han garantizado servicios esenciales de educación infantil y primaria para niños/as vulnerables (Reino Unido), cuyos padres trabajaran en el sector sanitario (Francia, Bélgica, Noruega) o de asistencia (Bélgica, Noruega), en un sector público esencial (Bélgica, Noruega) o no tuvieran otra opción que dejar a sus hijos/as al cuidado de sus abuelos (Bélgica). Puesto que el cierre de centros educativos se va a prolongar al menos hasta septiembre (y quizá vuelva a plantearse de nuevo durante algún periodo del curso que viene), en España debería plantearse:

- a. Introducir de forma inmediata una prestación para el cuidado que permita garantizar la posibilidad de acogerse a la reducción de jornada (de hasta el 100%) reconocida en el Real Decreto-ley 8/2020.
- b. Garantizar una prestación para el cuidado de menores en el entorno familiar para personas en situación de desempleo (estén o no dadas de alta en la

seguridad social)

- c. Ofrecer servicios esenciales a través de una red de apoyo para el seguimiento educativo (financiación vía Plan de Trabajo garantizado) utilizando las infraestructuras de escuelas infantiles y colegios de primaria.
- d. Entrada en vigor de manera urgente de la igualación de permisos por nacimiento, acogida o adopción, de forma que afecte a los nacimientos acontecidos desde la entrada en vigor del estado de alarma y a quienes estuvieran disfrutando el permiso, garantizando la subsanación de los pequeños fallos de diseño para evitar un uso desigual de los permisos.

C. Las relativas al cuidado de personas mayores y en situación de dependencia:

Incremento inmediato del fondo estatal destinado a los servicios sociales y específicamente al sector de la atención a las personas dependientes y/o desarrollo de la promoción de la autonomía personal: residencias para personas mayores, servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia. Hasta la fecha el Estado ha aportado 300 millones para hacer frente a la emergencia sanitaria del Covid-19, pero apenas llega a aportar el 20% para el sostenimiento del conjunto del sector incumpliendo la exigencia legal de sostenerlo con el 50% de financiación estatal.

- a. Refuerzo de las plantillas de los servicios de atención en residencias, SAD y teleasistencia aumentando la ratio por persona. Además de hacer frente al déficit crónico de personal, se trata de garantizar la atención en un contexto donde se han incrementado el número de personas que necesitan apoyos en su vida cotidiana por el cierre de centros de día y recursos similares. La atención además requiere de un uso más intensivo de horas de atención para el cumplimiento de los protocolos de actuación específicos por Covid-19 y la ampliación de tareas imprescindibles: realizar compras, hacer comidas o proveer de la misma, facilitar el contacto con familiares confinados en otros lugares, atención a mascotas, ofrecer compañía, etc. El refuerzo tiene que garantizar la existencia de personal médico y enfermero en las residencias y la cobertura de 24 horas de atención.
- b. Garantizar la puesta en marcha de protocolos de actuación específicos por Covid-19 de obligado cumplimiento, formación específica para el personal, abastecimiento de productos de limpieza específicos y controles de inspección para velar por su cumplimiento.
- c. Garantizar que las personas del entorno familiar que se han hecho cargo del cuidado de personas dependientes usuarias de recursos cerrados (centros de día y similares) o de SAD (que ahora requieren una atención menos intensa) reciben la Prestación por cuidados en el entorno (PECEF) dejando sin efecto las posibles incompatibilidades establecidas entre servicios (recomendación técnica de actuación realizada desde el IMSERSO).
- d. Mejorar de manera inmediata las condiciones salariales de una plantilla que recibe un salario base inferior a 1000€ en 12 pagas equiparando sus condiciones a las del personal público (el salario base en teleasistencia es de

972,7€, 972,97€ de técnica auxiliar de ayuda a domicilio y 965,34€ para gerocultora) y garantizar pagas extraordinarias por formar parte de servicios esenciales expuestos a un mayor riesgo de contagio.

- e. Garantizar la conversión en contratos indefinidos de las plantillas existentes anteriores al Covid-19 (la eventualidad en el sector es del 40%) y la continuidad de las contrataciones del personal contratado para hacer frente a la pandemia.

D. Las relativas a garantizar el empleo y condiciones materiales dignas, creando empleo público en el ámbito de los cuidados. El programa de fomento del empleo de cuidados a personas se activará con la creación de 300.000 puestos de trabajo, asentando las bases extensivas para la reestructuración, reformulación y mejora de las condiciones sociolaborales en las que se prestan los servicios de atención al bienestar de las personas. El programa de empleo garantizado en el sector de cuidados ha de emerger en coherencia con las recomendaciones del Informe Trabajo de cuidados y trabajadoras del cuidado para un futuro con trabajo decente (OIT). Se trata de atender la emergencia sociosanitaria y ecosocial actual, con el horizonte definido por el Objetivo 4.6 de Desarrollo Sostenible para 2030.

El programa de fomento del empleo de cuidados a personas se desarrollará a través de cuatro especialidades:

- a. Refuerzo del *Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)*. Es urgente ampliar la cobertura y el nivel de protección para todos los grados de dependencia, y hacerlo garantizando un mejor funcionamiento de los servicios e infraestructuras, incorporando más profesionales.
- b. Reestructuración de las *residencias de personas mayores*, incorporando a través del empleo público profesionales en los servicios de cuidados prestados a personas mayores en infraestructuras sociales, tanto las de titularidad pública como aquellas que funcionen bajo sistemas de cogestión pública-social.
- c. Refuerzo del sistema de cuidado y educación infantil, particularmente en los servicios de educación infantil de 0-3 años y servicios de ludotecas.
- d. Refuerzo y reformulación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), para ir conformando una *Red Estatal por los cuidados profesionales, dirigida a la atención a domicilio*.

II. Se entiende que las medidas propuestas a continuación deben formar parte del debate para su diseño e implementación en el marco de la RED de cuidados como bien común y la Mesa Interinstitucional propuestas:

POLÍTICAS FARO

(Orientan la transición de modelo y crean espacios para debatir el hacia dónde)

Observatorio del cuidado para: 1) promover procesos de debate radicalmente democráticos sobre el horizonte de transición ecosocial; 2) hacer seguimiento de qué está pasando en la cara B (los cuidados) del sistema socio-económico. En lo inmediato, el observatorio debería:

- Garantizar que las partidas especiales que, previsiblemente, se destinarán a investigación de temáticas relacionadas con la crisis del coronavirus y/o sus impactos incluyan, cuando menos, las siguientes temáticas: los usos del tiempo durante el tiempo de confinamiento y con posterioridad al mismo; y la reorganización de los arreglos de los cuidados en los hogares.
- Realizar una investigación sobre los usos del tiempo durante el confinamiento, con una metodología ajustada a las particularidades y a la urgencia de la situación y para cuyo desarrollo debe contarse con expertas feministas en la materia.

Incubadora de políticas con-cuidado para identificar políticas públicas con especial incidencia en la erosión de los trabajos en precario y la promoción de cuidados colectivos no feminizados/racializados que se están desarrollando o que sin hacerlo se consideran prometedoras: políticas de tiempos, políticas coeducativas que incluyan los cuidados, política alimentaria, espacios colectivos de gestión cotidiana de la vida (comedores colectivos...), centros integrados para responder a la emergencia de cuidados que obligan a un reajuste repentino de estos, etc.

Ley de cuidados y de sostenibilidad de la vida

Objeto: marco legislativo para conceptualizar los cuidados como derecho universal al cuidado.

Cometidos específicos:

- Identificar los sectores, servicios y actividades que se van a considerar como 'esenciales' o 'básicos' para la sostenibilidad de la vida.
- Definir la excepcionalidad de las actividades y servicios, respecto a su consideración prioritaria como 'monopolio natural' del Estado (y sus niveles de administración territorializada) y, por lo tanto, fuera del ámbito de la competencia de mercado.
- Regular marcos de colaboración pública-social para la prestación de servicios básicos/esenciales en la conformación de la colectivización de los cuidados.

- Favorecer la creación de Empresas Municipales de Cuidados y Atención que aglutinen estas prestaciones, garantizando que los beneficios revierten directamente en la atención que se presta.
- Unificar ayudas y simplificar su tramitación.
- Autorizar el gasto público en todos los ámbitos de la vida local, incluyendo lo social.
- Forzar condiciones mínimas dignas en los pliegos económicos y en los pliegos técnicos que blinden derechos salariales/laborales y de calidad.
- Crear una inspección de cuidados: un mecanismo de evaluación, supervisión y coordinación de las instituciones implicadas en el sistema de cuidados.
- Regular la clasificación profesional de las ocupaciones habilitadas para la prestación de servicios definidos como 'esenciales' o 'básicos' para la sostenibilidad de la vida.

Ley de tiempos

Objeto: marco legislativo para establecer criterios facilitadores de la disolución de la división sexual del trabajo y de la redistribución de usos entre diferentes dimensiones para el horizonte de buen vivir (tomando como base la ILP italiana, del PCI)

Cometidos específicos: regulación básica de cuatro dimensiones del reparto y usos del tiempo: tiempos vitales, tiempos laborales, tiempo de crianza y cuidados y tiempos de ciudad.

POLÍTICAS PALANCA O POLÍTICAS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LOS CUIDADOS

(Medidas que revisan y coordinan la transformación del conjunto de áreas de políticas públicas desde el paradigma de los cuidados)

Revisión de la política de vivienda para garantizar el derecho a la vivienda como mínimo básico para ejercer el derecho universal al cuidado: promoción de formas de viviendas colectivas y con espacios comunes de gestión cotidiana, impulso de co-housing...

Revisión política extranjería

Regularización extraordinaria impulsando la regularización extraordinaria mientras se prepara la reforma global de la Ley de Extranjería.

Ratificación de la Convención internacional para la protección de los derechos humanos de las trabajadoras y trabajadores migrantes y sus familiares.

Revisión de la política laboral siguiendo los siguientes criterios: reducción de la jornada laboral sin reducir la masa salarial; reorganización global del trabajo que revise a partir de la

consideración de cuáles son los trabajos esenciales toda la estructura salarial (incremento de salarios mínimos, establecimiento de salarios máximos, garantía de igual remuneración para un trabajo de igual valor y establecimiento de criterios colectivos sobre qué diferencias salariales se consideran legítimas e ilegítimas).

Reducir la jornada laboral semanal sin reducción de la masa salarial.

En España, la jornada laboral semanal de 40 horas se consiguió en 1919; desde entonces, ésta no ha sufrido ningún cambio, a pesar de la incorporación de las mujeres al empleo, la profunda transformación de los hogares que ésta ha supuesto, las nuevas concepciones de la infancia y el envejecimiento de la población. El movimiento obrero de principios del siglo XX reivindicaba 8 horas para el trabajo, 8 horas para el ocio y 8 horas para el descanso. Sabemos que esa reivindicación estaba basada en la vida de los trabajadores varones y ocultaba la cantidad de tiempo que las mujeres dedicaban al trabajo doméstico y de cuidados, actividades socialmente necesarias para sostener la vida y reproducir la fuerza de trabajo. ¿Cómo es posible, entonces, que nos parezca social y familiarmente sostenible que tanto hombres como mujeres trabajemos ahora ocho horas? Si es insostenible para una familia de dos sustentadores, resulta una completa ficción para las familias monoparentales. Por ello, es necesario que la reducción de la jornada semanal gane protagonismo en la agenda política.

Hay que ir más allá de la demanda de jornada semanal de 35 horas, que reaparece de vez en cuando en los programas sindicales y de algunos partidos políticos. Una jornada así no puede responder al enorme reto que nos plantea la crisis de los cuidados, como ha ejemplificado el caso francés y como ejemplifican las vidas de las personas trabajadoras que tienen esa jornada o similar en España. Deberíamos caminar hacia el horizonte de una semana laboral de entre 20 y 25 horas, en línea con la propuesta que realiza la *New Economics Foundation* británica en su informe *21 Hours*. Como sostienen los autores, una jornada semanal de esa duración nos permitiría luchar contra el desempleo repartiendo el empleo y tener tiempo para cuidar(se) o para realizar otro tipo de actividades no monetizadas, al tiempo que contribuiría a la necesaria reducción de las emisiones de anhídrido carbónico.

En este sentido **se plantea una reducción progresiva de la jornada de trabajo por fases, que evolucione de las 37,5 – 40 horas hasta las 20-25 horas.**

Fomentar la flexibilidad del tiempo de trabajo remunerado:

La flexibilidad del tiempo de trabajo remunerado puede adoptar distintas formas: la reducción temporal de la jornada laboral, los horarios flexibles de entrada y salida, las bolsas de horas y, en los sectores que sea posible, **el teletrabajo con una normativa específica que aborde una nueva regulación atenta a los siguientes criterios:**

- Atender tanto a la necesidad de adecuar la educación y otros ámbitos laborales al trabajo online ante situaciones de emergencia (la crisis ha revelado sus desigualdades económicas y limitaciones técnicas), como a la posibilidad de que trabajadores y trabajadoras articulen su relación con el empleo asalariado de una forma que les permita establecer arreglos del cuidado satisfactorios (desde el reconocimiento de que el trabajo de cuidados en los hogares es un trabajo que requiere dedicación plena)
- Evitar que el teletrabajo derive en una degradación de derechos laborales tales como la no garantía de la jornada laboral y los tiempos de descanso y la

desconexión, la prevención de riesgos laborales, la derivación de los costes de producción a las propias personas trabajadoras, la brecha digital, con un fuerte componente de género, etc.

- Garantizar horarios con perspectiva de género que faciliten que trabajadoras y trabajadores articulen su relación con el empleo asalariado de una forma que les permita corresponsabilizarse de su vida personal y familiar.

Uno de los apartados de la *Directiva 2019/1158 europea relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores* se refiere precisamente a la promoción de este tipo de medidas. De entre ellas, en España sólo se reconocía hasta el pasado marzo el derecho a la reducción de jornada por cuidado de hijo/a menor de 12 años o de familiar –hasta segundo grado de consanguinidad– en situación de dependencia. La pérdida de salario que acarrea la reducción de jornada, y su impopularidad en determinados sectores y tipos de empresa limita su disfrute real, convirtiéndola en una opción reservada para el funcionariado y las personas trabajadoras empleadas en medianas o grandes empresas, con contratos estables y buenos salarios. **La introducción de un sistema de prestaciones monetarias (universales y condicionadas) por hijo a cargo podría contribuir a reducir el coste de oportunidad de acogerse a esta medida.** No obstante, podría estudiarse alguna fórmula de compensación económica condicionada a comprobación de renta que posibilitara el disfrute de reducciones de jornada por las personas trabajadoras con menores salarios. Asimismo, **debería reconsiderarse el requisito de edad del hijo/a menor que da derecho a la reducción de jornada, ampliándolo a los 14 o 16 años.** Las políticas de conciliación no deberían seguir obviando un periodo tan clave en el desarrollo de los y las menores como la adolescencia.

Desde marzo del pasado año, y en línea con las recomendaciones de la directiva europea, el *Real Decreto-ley 6/2019 de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación* ha incluido también en el Estatuto de los Trabajadores que **“las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral”.** Sin embargo, aún falta desarrollar, definir y especificar este derecho, garantizando que se establezcan arreglos del cuidado dignos y que no es un mecanismo de precarización laboral.

Revisión de la política económica que atienda a:

- 1) La necesaria implementación de una reforma fiscal profunda y socialmente justa entendiendo como tal la que prioriza los impuestos directos sobre los indirectos, los impuestos al capital sobre el trabajo y que pone fin a la regresividad de los impuestos al capital.
- 2) Mantener una posición contraria a los tratados de libre comercio en el seno de la UE y poner en marcha medidas que palien sus efectos en los cuidados como paradigma social: remunicipalizaciones, soberanía alimentaria para el control de precios e importaciones que perjudican a las productoras frente a las grandes distribuidoras, apuesta por el comercio local y de proximidad, protección de los servicios públicos y de los bienes comunes, etc.

Revisión de la vinculación entre mercado de trabajo y acceso a los derechos sociales para tender hacia la universalidad de acceso y revalorizar una cantidad ingente de trabajos que nunca podrán captarse adecuadamente a través del intercambio mercantil (deslaborización de los derechos sociales)

Renta Vital/Renta Garantizada (*programa de transferencias monetarias de emancipación*)

Objeto: garantizar la obtención de un mínimo de ingreso ajustado al criterio de suficiencia económica para atender las necesidades básicas de la vida cotidiana.

Será una transferencia monetaria directa hasta alcanzar dicho importe: renta individual, incondicional y complementaria a otras fuentes de ingresos; cuantía: hasta el 80% SMI. Operativa sencilla, de gestión ágil y orientada directamente a dar liquidez a quien solicite la activación de dicho mecanismo. Se compensa/ajusta con posterioridad, en base a la liquidación de IRPF del año siguiente.

Revisión de las políticas de ordenamiento territorial y transporte en función de cómo favorezcan o impidan la colectivización del cuidado y una cultura del cuidado mutuo.

Garantía de Servicios Públicos Esenciales en la llamada España vaciada que es, objetivamente, la mayor parte de España. Especialmente los servicios vinculados con el acceso a tecnologías de la información y comunicación como derechos del siglo XXI: cobertura móvil y de Internet plena en el territorio.

Revisión de la política cultural garantizando el acceso universal y compatible con los cuidados.

Medida de acceso telemático a la vida cultural.

En cumplimiento del artículo 9.2 de la CE que dice: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."

La administración deberá velar porque se garantice la accesibilidad telemática a las actividades públicas, sobre todo, a aquellas que sean de carácter cultural: teatros, museos, conciertos, etc. Todo ello sin perjuicio de que se abone la cantidad correspondiente para proceder al visionado. Con esta medida se busca fomentar la participación de la vida social y cultural de las personas cuidadas y cuidadoras que se ven relegadas gran parte de su tiempo al espacio doméstico.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS

(Desarrolladas a través de un centro coordinador de políticas para garantizar el derecho universal al cuidado)

Las políticas específicas estarían vinculadas a tres ámbitos:

- A. **La reorganización del sistema de servicios de cuidados** (reformulación y ampliación) bajo los siguientes criterios:
 - Garantizar servicios universales, gratuitos (eliminando los copagos existentes) y de calidad.
 - Garantizar el carácter público de los servicios, de gestión directa o en colaboración público- social.
 - Garantizar condiciones laborales dignas y abrir un proceso de revalorización en función del carácter esencial de los servicios.

 - B. **La reformulación y ampliación de las prestaciones** para desarrollar y ejercer el derecho universal al cuidado bajo los siguientes criterios:
 - Priorizar la liberación de tiempo para cuidar sobre las prestaciones monetarias por realización de cuidados.
 - Mejorar la articulación entre prestaciones y servicios priorizando el establecimiento de servicios frente a prestaciones.

 - C. **La profesionalización de los cuidados en precario**
-

A. La reorganización del sistema de servicios de cuidados

Sistema integrado de cuidado y educación infantil²

Sistema de educación infantil (0-3) de calidad y cobertura universal

Implantación inmediata de la educación infantil 0-3 garantizando su acceso universal y gratuito como un derecho de la infancia y prestando atención a la calidad, diversidad y participación.

La oferta de los servicios de educación infantil 0-3 es aún insuficiente para cubrir la demanda de las familias. No obstante, el debate no debe restringirse a la cuestión de la ampliación de plazas, sino que han de considerarse otras dimensiones. Como recomienda COFACE Families Europe, hay que asegurar la asequibilidad y la calidad del servicio, que está asociada tanto a la reducción de las ratios como a la mejora de la formación y las condiciones de trabajo de los y las educadoras. Las transformaciones que introdujo el Ayuntamiento de Madrid en la legislatura anterior en este sector son un ejemplo de buenas prácticas. Asimismo, se debe reconocer que los horarios estándar de los servicios de educación infantil son incapaces de ofrecer una solución a una gran parte de las familias, como las monoparentales, aquellas en que sus miembros trabajan con horarios atípicos (de tarde, fines de semana), estudian o buscan trabajo. Por ello, se debe apostar, por un lado, por una flexibilidad de los

² Referencia planteamiento base: Castellanos y Perondi (2018)

horarios de apertura (que tendrían que conjugar los intereses de padres y madres con el respeto al bienestar y biorritmo de los/as niños/as) y, por otro, por poner en marcha una diversidad de tipos de estructuras (COFACE, 2015: 61-62).

Sistema de promoción de la autonomía y atención a situaciones de dependencia: debe articularse mediante un sistema público, universal, de calidad y gratuito, de gestión directa o cogestión con la comunidad³

- Ampliación que alcance el 70% de cobertura en infraestructuras sociales⁴.
- Ampliar la cobertura a todos los grados de dependencia.
- Creación de una red amplia de residencias geriátricas públicas, de centros de día y atención domiciliaria. Se fomentará, en un régimen de cupos, la participación de entidades cooperativas para las áreas específicas de viviendas colaborativas (o cohousing) y de terceras.
 - Transición del modelo público-privado a un modelo de cupos, renegociando los contratos firmados y transformando los vencidos (AGE, Cooperativas, empresas y organizaciones)
 - Creación de empresas municipales.
- Revisión del Sistema de atención y cuidados a domicilio (SAD)
 - Plan estratégico que coordine familias, servicios sociales en general y SAD en particular, atención primaria y especializada de salud, sector de empleo de hogar y cuidados, asistentes personales, voluntariado, servicios de proximidad e iniciativas de participación comunitaria.
 - Adaptación y mejora profesional de los SAD existentes en la Administración Local.
 - Agilización de los procedimientos de acreditación y habilitación de competencias profesionales para la prestación de servicios de cuidado y atención a personas, y ampliación de la *Resolución de 11 de diciembre de 2017 sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia* de manera que incluya:
 - En el caso de *Reconocimiento de la experiencia laboral o vías no formales de formación*:
 - Procedimientos de habilitación permanente de convalidación por experiencia profesional, que admita declaración jurada de la parte empleadora en caso de ausencia de contrato laboral, independientemente de la situación administrativa de la trabajadora.

³ Referencia: Martínez, Roldán y Sastre (2018)

⁴ Referencia planteamiento base: Martínez, Roldán y Sastre (2018)

- Procedimientos de habilitación permanente de convalidación por vías no formales de formación, independientemente de la situación administrativa de la persona.
- En el caso de Formación formal:
 - Incremento de la bonificación de la formación profesional para el empleo en este ámbito.
- Adaptación horaria de la formación para facilitar su conciliación con la jornada laboral.
- Actualizar las funciones de las TCAES (Técnicos/as Auxiliares de Enfermería) que datan de 1973 y actualizar el currículum y competencias técnicas para adecuarlo al nivel tres correspondiente con una formación superior.
- Revisión del actual sistema de incompatibilidades.
- Plan estatal Laboral para la mejora de la salud de las personas que cuidan.

Plan de empleo para el sistema integrado de cuidados y educación infantil y el sistema de promoción de la autonomía y atención a situaciones de dependencia.

⁵Se trata de un programa en el que se debe priorizar la colaboración público-social. Para ello se planteará un proceso de transición gradual de los sistemas de gestión pública-privada a gestión pública-social⁶. Entre las bases más significativas del programa, destacan las cuatro siguientes:

- Refuerzo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) para impulsar su transformación convertirlo en un sistema universal, público y suficiente de cuidados de larga duración para las personas dependientes, garantizando su autonomía funcional y diluyendo los cuidados informales. Para ello, es urgente ampliar la cobertura y el nivel de protección

⁵ Referencia Carmen Castro: N.º de empleos a crear: 300.000

⁶

<i>EMPLEO GARANTIZADO PROGRAMA 3 'CUIDADOS'</i>		<i>Importe total</i>
<i>Salario bruto anual</i>	<i>20.000,00</i>	<i>20.000,00</i>
<i>Coste Seg. Social</i>	<i>30% (29,9)</i>	<i>5.980,00</i>
<i>Coste anual por empleo</i>		<i>25.980,00</i>
<i>Total empleos</i>	<i>300.000</i>	<i>7.794.000.000,00</i>

Consideraciones para el cálculo de tasa de retorno:

El Servicio de Ayuda a Domicilio está externalizado en muchos ayuntamientos; en situación similar se encuentran algunos servicios de atención y cuidado infantil, como ludotecas y escuelas infantiles. Se podría recuperar una parte para la gestión directa o pública-social, incorporando los puestos de trabajo, en su mayoría altamente precarizados y feminizados, al empleo público a través de este programa garantizado.

para todos los grados de dependencia; y hacerlo garantizando un mejor funcionamiento de los servicios e infraestructuras, incorporando más profesionales.

- Reestructuración de las residencias de personas mayores, incorporando a través del empleo público profesionales con competencia aptitudinal y actitudinal acreditada; redefinición de estándares de calidad a cumplir en los servicios de cuidados prestados a personas mayores en infraestructuras sociales, tanto las de titularidad pública como aquellas que funcionen bajo sistemas de cogestión pública-social.

- Refuerzo del sistema de cuidado y educación infantil, particularmente en los servicios de educación infantil de 0-3 años y servicios de ludotecas.

- Conformación de la Red Estatal por los cuidados profesionales, dirigida a la atención a domicilio. Para la articulación de la misma se establecerán dos programas de acción y transformación:

- Programa SAD: Adaptación y mejora profesional de los Servicios de Ayuda a Domicilio existentes en la Administración Local.
- Programa de reconocimiento y habilitación de competencias profesionales para la prestación de servicios de cuidado y atención a personas.

B. La reformulación y ampliación de las prestaciones (infancia, dependencia y promoción de la autonomía)

Crear un sistema mixto de prestaciones universales y condicionadas por hijo a cargo.

España está a la cola de Europa en la inversión en familia e hijos/as. Somos uno de los pocos países europeos que no tiene prestaciones monetarias universales por hijo/a a cargo menor de 18 años. La consecuencia más dramática de esta falta de inversión es la alta tasa de pobreza, y particularmente de pobreza infantil, que tenemos en nuestro país. Aunque en 2019 se aumentó el monto de las prestaciones existentes por hijo a cargo, éstas siguen siendo condicionadas a nivel de renta y de cantidades exiguas. De hecho, se calcula que el aumento de esas prestaciones afectará sólo al 19% de niños y niñas, lo que resulta insuficiente para la magnitud del problema al que nos enfrentamos. Es vital introducir un sistema mixto de prestaciones monetarias por hijo/a a cargo, que incluya prestaciones universales, prestaciones complementarias para familias diversas (monoparentales y numerosas) y prestaciones complementarias condicionadas al nivel de renta para familias de bajos recursos.

Reformular el sistema de permisos para el cuidado.

- Remuneración adecuada de las excedencias por cuidado de hijo/a menor de 3 años (en línea con el 'permiso parental' europeo) y por cuidado de familiar - hasta segundo grado de consanguinidad - en situación de dependencia.

- Permisos de mínimo 5 días laborales al año por cuidado para atender enfermedades comunes de hijos/as o de familiares dependientes como resultado de la transposición de la Directiva Europa de conciliación.
 - Deslaborización de los permisos de maternidad y paternidad.
 - Protección de la maternidad (madres “inactivas”, desempleadas sin derecho a prestación, con cotizaciones insuficientes, autónomas) y priorización de la inclusión de las madres que no tienen derecho a permiso, ampliando la cobertura y remuneración del subsidio por maternidad. En 2018 el 38% de las madres no han tenido permiso.
 - Ampliación del permiso de maternidad hasta los 6 meses. Esta ampliación hasta los 6 meses se debe realizar cuando la equiparación de permisos se haya completado y conllevará progresivamente la equiparación de permisos de paternidad también hasta los 6 de meses, y siempre en paralelo al refuerzo del sistema integrado de cuidado y educación infantil que permita a los progenitores elegir hacer uso del permiso ampliado o no.

C. La profesionalización de los cuidados en precario: Organismo para la profesionalización de los cuidados en precario.

Se trataría de profesionalizar el empleo de hogar y aquellas dimensiones de los cuidados no remunerados que se consideren deben salir de los circuitos de cercanía. Dimensiones de incidencia:

- 0. ¿Qué es y qué ocurre con el empleo de hogar? Informe monográfico sobre la realidad del sector:** recopilación de datos actualizados. Una herramienta podría ser la Actualización y ampliación del Módulo Anual de la Encuesta de Presupuestos Familiares sobre hogares con servicio doméstico del INE (última disponible: 2009):
 - a. Ampliación del apartado *características relativas a las condiciones laborales* (entre otros): Trabajo en régimen interno: desagregación por sexo, edad, nacionalidad (incluyendo origen de las personas nacionalizadas).
- 1. Derechos y condiciones laborales**
 - Definir las condiciones laborales en las que deben realizarse los trabajos.
 - Implementación de un programa de reformas legislativas para lograr la equiparación de derechos entre las trabajadoras y trabajadores del sector de los cuidados y garantizar su protección. De manera destacada, la integración plena del Sistema especial de Empleo de hogar en el Régimen general de la Seguridad Social y, como declaración de compromiso internacional, la ratificación del Convenio 189 y la Recomendación 201 de la OIT.
 - Ratificación del Convenio 189 de la OIT y de la Recomendación 201 de la OIT, dando cumplimiento a las reivindicaciones de las trabajadoras remuneradas del hogar: equiparación de derechos laborales y protección social mediante la plena integración en el Régimen General de Seguridad Social. De forma señalada, debido a la emergencia social derivada de la crisis, reconocimiento urgente del

derecho a la prestación por desempleo y abolición del desistimiento para garantizar mayor protección frente al despido.

- Establecimiento de un plan de choque para abolir el empleo de hogar interno⁷:
 - Principio regulador: jornada máxima de 8 horas. Para ello se ha de garantizar que, en el caso de necesidad de cuidados de larga duración, existe una cobertura pública que los garantice.
 - Garantía de alternativas habitacionales para las trabajadoras en régimen interno.
 - Itinerarios de inserción laboral.
- Mecanismos de inspección laboral. Armonización legislativa para facilitar la actuación de la inspección de trabajo cuando los domicilios constituyen el lugar de trabajo. Ampliar los mecanismos de actuación en el sector incorporando las exigencias recogidas en el Convenio 190 del OIT sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el trabajo.
- Integración del Empleo de hogar en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y reconocimiento efectivo de las enfermedades profesionales para el sector.
- Activación de la negociación colectiva con sindicatos, asociaciones de trabajadoras del hogar y otras entidades que garanticen la participación de las personas directamente implicadas, con la finalidad de aprobar un convenio colectivo del sector.

2. Seguridad social

- Incorporación de la cotización por desempleo, con las medidas necesarias para garantizar que no se produce una destrucción de empleo en el sector por el aumento de costes, ni que quedan desprotegidas las personas que requieren cuidados y no cuentan con la capacidad económica para asumir el incremento de gastos.
- Entre otras medidas y con el marco actual, ampliación de la cobertura de las bonificaciones de las cotizaciones, pero con un cambio sustancial: incorporación de criterios de capacidad económica y grado de dependencia, eliminando la bonificación universal del 20% (45% para familias numerosas).
- Equiparación en las prestaciones por jubilación (Eliminación efectiva de la Enmienda 6777, prevista para 2021).
- Eliminación del sistema de tramos. Cotización por salarios reales.
- Activación de mecanismos y recursos para que la Seguridad Social actúe como organismo de control de las afiliaciones en este ámbito (actualización de las cuotas, variación de datos por modificación de condiciones laborales...)

3. Trabajo informal

- Incentivos para promover la afiliación de las trabajadoras por horas.
- Regularización por oferta de trabajo de las personas en situación administrativa irregular, al margen de tiempo de residencia.

⁷ [Referencia para el proceso de transición: Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «Derechos de los cuidadores domésticos internos» (2016/C 487/02)]

4. Acreditación formativa/ Certificados de profesionalidad

- Establecer formas de certificar los conocimientos para formar parte de los diversos servicios específicos (SAAD, SAD, sistema integrado de educación infantil,...)

5. Medidas para promover un empleo de calidad

- **Creación de una Agencia pública de intermediación para el empleo en los hogares.** *Servicio público de intermediación*, en cogestión público-social (preferentemente con las asociaciones o ESS de trabajadoras del hogar). Su funcionamiento garantizaría:
 - i. Confianza bidireccional y condiciones dignas asociadas a la prestación del servicio.
 - ii. Solvencia profesional acreditada de quienes prestan el servicio.
 - iii. Garantiza condiciones y mecanismos de prevención de riesgos laborales en entornos del trabajo que se realiza dentro de los hogares.
 - iv. Regulación de su creación y funcionamiento, detallando tipología del servicio, funciones y cometidos, tiempos y modelos de contrato ajustados también a estructura y composición de hogares.
 - v. Garantiza seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones de trabajo.
- **Creación de un libro blanco de profesiones de servicios de cuidado**, que actualice las funciones, modernice el currículum y profesionalice las competencias desempeñadas.
- **Fomentar las empresas municipales de servicios domésticos** y, en caso de fomentar las cooperativas, acompañarlas de convenios públicos para garantizar su sostenibilidad y asegurar que los pliegos de licitación se adapten para fomentar la participación de las iniciativas de economía social.
- **Incorporación del servicio de empleo de hogar** (trabajo de limpieza del hogar) **como prestación del SAAD** para que, con criterios de grado de dependencia y capacidad económica, se facilite su contratación a través de los Programas Individuales de Atención.
- **Prohibición de las empresas/agencias de intermediación con ánimo de lucro en el ámbito de los cuidados y atención a la dependencia**, incluyendo las plataformas digitales de intermediación entre personas.

6. Cuidadoras/es no profesionales:

- Ampliación de la acción protectora de la cotización a la Seguridad social del convenio especial de los y las cuidadores no profesionales y mejora de las prestaciones económicas.
- Paquete de políticas específicas centradas en el refuerzo de la conciliación de los cuidados con la vida personal y laboral de las y los cuidadores familiares.
- Programa para fomentar y garantizar tiempos de descanso de los cuidados.
- Incorporación del colectivo al Plan estatal Laboral para la mejora de la salud de las personas que cuidan.